

CAPITULO XXXIII.

Acuérdanse los preliminares de la paz entre Inglaterra y Francia.—Perplejidad de Felipe V entre optar por la corona de Francia ó la de España. Decidese por ésta.—Conferencias de Utrecht.

TERMINADAS las negociaciones secretas seguidas entre Francia é Inglaterra para acordar las bases preliminares sobre las cuales habían de versar las conferencias, y firmadas el 7 de octubre de 1711, fueron comunicadas á todas las potencias que debían concurrir para prestarle su conformidad.

La primera y más importante de las condiciones impuestas por la reina de Inglaterra, era la de que Felipe tenía por necesidad que declarar explícita y terminantemente que, de aceptar la corona de España, renunciaba por sí y sus descendientes los derechos que pudieran corresponderle al trono de Francia. El anciano monarca francés se sentía inclinado á que le sucediera su nieto Felipe, y por tanto, quería eludir el que se formalizase la tal renuncia; pero habiendo ocurrido por entónces el fallecimiento de los más inmediatos herederos á la corona de Francia, que lo eran el duque de Borgoña, muerto el 18 de febrero, y su inmediato sucesor el duque de Bretaña, que también falleció el 8 de marzo siguiente, la posibilidad de que Felipe V fuera llamado á heredar el solio de Francia se hacía más probable, puesto que ya sólo había entre Luis XIV y él un niño de dos años, que era el duque de Anjou: la Inglaterra apremió más viva y enérgicamente, para que precediese á todo arreglo definitivo la condición de que se trata, pues no hubieran consentido los aliados entrar en las conferencias sin que previamente se aclarase aquel punto que imposibilitaba la reunión de las dos coronas. Obligado por la necesidad de hacer la paz, Luis XIV, después de haber seguido una correspondencia muy activa con Bolingbroke, que estaba al frente del Gobierno inglés, acerca del particular escribió á su nieto participándole el estado de las cosas y haciéndole ver la precisión de que se decidiese en uno ú otro sentido.

Perplejo estuvo Felipe V por algún tiempo entre los diversos afectos que le combatían; por un lado, la gratitud á los españoles, cuyos inmensos sacrificios por sostenerle había tenido ocasión de conocer; del otro, su natural inclinación á la Francia y el cariño que sentía por su abuelo. Con el fin de adoptar una resolución que fuese la más acertada, se dispuso á recibir los Sacramentos, y después de este acto religioso, hizo llamar al marqués de Bonnac, y una vez en su presencia, le dijo: «Está hecha mi elección, y nada hay en la tierra que pueda moverme á renunciar una corona que Dios me ha dado; y nada en el mundo me hará separar de España y de los españoles.»

Esta resolución causó gran satisfacción á la reina Ana y á su Gobierno, que no dejaron de trabajar para que Felipe V se declarase en el sentido que lo hizo.

Los sucesores al trono de Francia habían de hacer por su parte igual renuncia respecto de los derechos eventuales que algún día pudiesen alegar al de España.

Estas dos renunciaciones habían de formalizarse por los cuerpos legislativos de ambas naciones.

En España obtuvo la sanción de las Cortes, según muy en breve veremos; pero en Francia, á falta de la de los Estados generales, recibió la del Parlamento, con la cual se conformó el Gobierno inglés.

Fácilmente se comprende que cuando el Gabinete inglés estaba trabajando en el sentido que acabamos de indicar, no se mostraba nada favorable á las excitaciones que de sus anteriores aliados había recibido.

El príncipe Eugenio había ido á Londres encargado de una misión especial del Emperador, al objeto de procurar que la reina Ana, meditando algo más sobre sus intereses, abandonase sus propósitos de paz, prestando mayores auxilios que hasta entónces para la prosecución de la guerra.

Pero la Reina tenía ya formada su resolución sobre este asunto, y el Príncipe no tuvo otro remedio que regresar á Viena con la seguridad que en lo sucesivo no podía contarse con el apoyo de Inglaterra.

Esta actitud se tradujo inmediatamente en hechos. El conde Ormond, general inglés que al cambio del ministerio en Inglaterra había sido nombrado para reemplazar en los Países-Bajos á Marlborough, recibió orden de suspender toda clase de operaciones militares.

Al saber el príncipe Eugenio, generalísimo del ejército de los confederados, que los ingleses y franceses habían pactado una tregua y suspensión de armas, trató de que la rompieran. Mas, no pudiendo conseguirlo, dió principio á una nueva y no menos rigurosa y activa campaña; y dirigiéndose á la plaza de Quesnoy, la sitió, y después de varios ataques, se hizo dueño de ella el 4 de julio de 1712.

Una vez tomada la plaza, se encaminó hacia Landrecy, y la sitió también.

La defección de Inglaterra indignó sobremanera á las demás potencias de la grande alianza y les dejó en una inferioridad numérica respecto del ejército francés. El mariscal de Villars, que mandaba los franceses, redobló sus esfuerzos desde el momento que los ingleses se separaron de los aliados. Obligó á Eugenio á levantar el sitio de Landrecy y, apoderándose sucesivamente de Saint-Amant,

Marchiennes, Donay y Quesnoy, puso en completa dispersión los ejércitos enemigos. Desde aquel instante las armas francesas, de triunfo en triunfo, acabaron por no encontrar contrarios que les opusiesen resistencia alguna.

Mientras tanto, despachadas las circulares convocando para el 12 de enero de 1712 á los plenipotenciarios que habían de concurrir al Congreso de Utrecht, abriéronse las conferencias el 22 del mismo mes, aunque faltaron algunos de los que debían asistir, que eran casi todos los de Europa.

Enviaron representantes Holanda, Prusia, Rusia, Saboya, Parma, Módena, Toscana, Venecia, Roma, Suiza, Lorena, Hannover, Neuburg, Luneburg, Hesse-Cassel, Darmstadt, Polonia, Baviera, Munster, etc. Los plenipotenciarios franceses fueron el mariscal de Urxelles, el abad de Polignac y el caballero Menager; por los ingleses, asistieron el obispo de Bristol y el conde de Strafford; España envió al conde de Bergueick y al marqués de Monteleón; Portugal dió su representación á los ministros que tenía en Londres y en el Haya, y el Emperador envió al conde de Sinzordocki y de Consrubach.

Inauguráronse las sesiones anunciando su apertura el obispo de Bristol, y pronunciando un discurso en favor de la paz el abad de Polignac. En febrero presentaron los franceses sus proposiciones por escrito, las cuales se reducían á lo siguiente: cesión á la Inglaterra de las islas de San Cristóbal, Terranova y Bahía de Hudson, con Puerto Real; restitución á los electores de Baviera y de Colonia de todos sus estados; Portugal quedaría como ántes de la guerra; Francia adoptaría las medidas convenientes para que jamás pudieran reunirse en una misma persona las coronas de Francia y de España; y, finalmente, que el rey D. Felipe renunciaba los estados de Nápoles, Cerdeña y Milan, con lo demás de que se había apoderado el duque de Saboya, y que el Emperador renunciara á todas sus pretensiones sobre España.

A fin de examinarlas con madurez, pidieron los ministros de los confederados un plazo de veintidós días, y habiendo informado de ellas á sus respectivas cortes, cada uno, presentó la respuesta de su soberano el mismo día que se cumplió el plazo. Las pretensiones formuladas por los representantes del Emperador, que fueron las de más importancia, por lo que modificaban las proposiciones de la Francia, eran: que ésta restituyera todo lo que había adquirido por los tratados de Munster, Nimega y Ryswick; y que el trono de España se adjudicara, con todo lo que de este reino en Italia y en los Países-Bajos se habían apoderado los franceses, al Emperador.

Holanda reclamó principalmente un tratado de comercio que comprendiese las exenciones y tarifa de 1664, con algunas otras particularidades.

La Inglaterra pedía el reconocimiento del derecho de sucesión en la línea protestante, y la expulsión del pretendiente Jacobo III, que residía en terreno francés; y además de las islas ofrecidas en las proposiciones presentadas por los franceses, un tratado de comercio y una indemnización para los aliados.

De igual manera fueron presentando sus peticiones algunos otros representantes de los estados de Alemania.

En vista de tantas pretensiones, los plenipotenciarios franceses pidieron á su vez tiempo para examinarlas detenidamente cual requiera la importancia del asunto; pero en realidad, lo que se propusieron fué dar largas para negociar en secreto con Inglaterra, á fin de sacar mejor partido.

Precisamente en aquellos momentos Francia, según hemos dicho, habíase colocado en muy distintas condiciones de las en que estaba al dar comienzo las primitivas negociaciones.

La pasiva actitud adoptada por las tropas inglesas á consecuencia de las órdenes recibidas de Londres, era de suma importancia en la balanza de la guerra, y por lo tanto el desequilibrio mostróse sumamente desfavorable á los aliados.

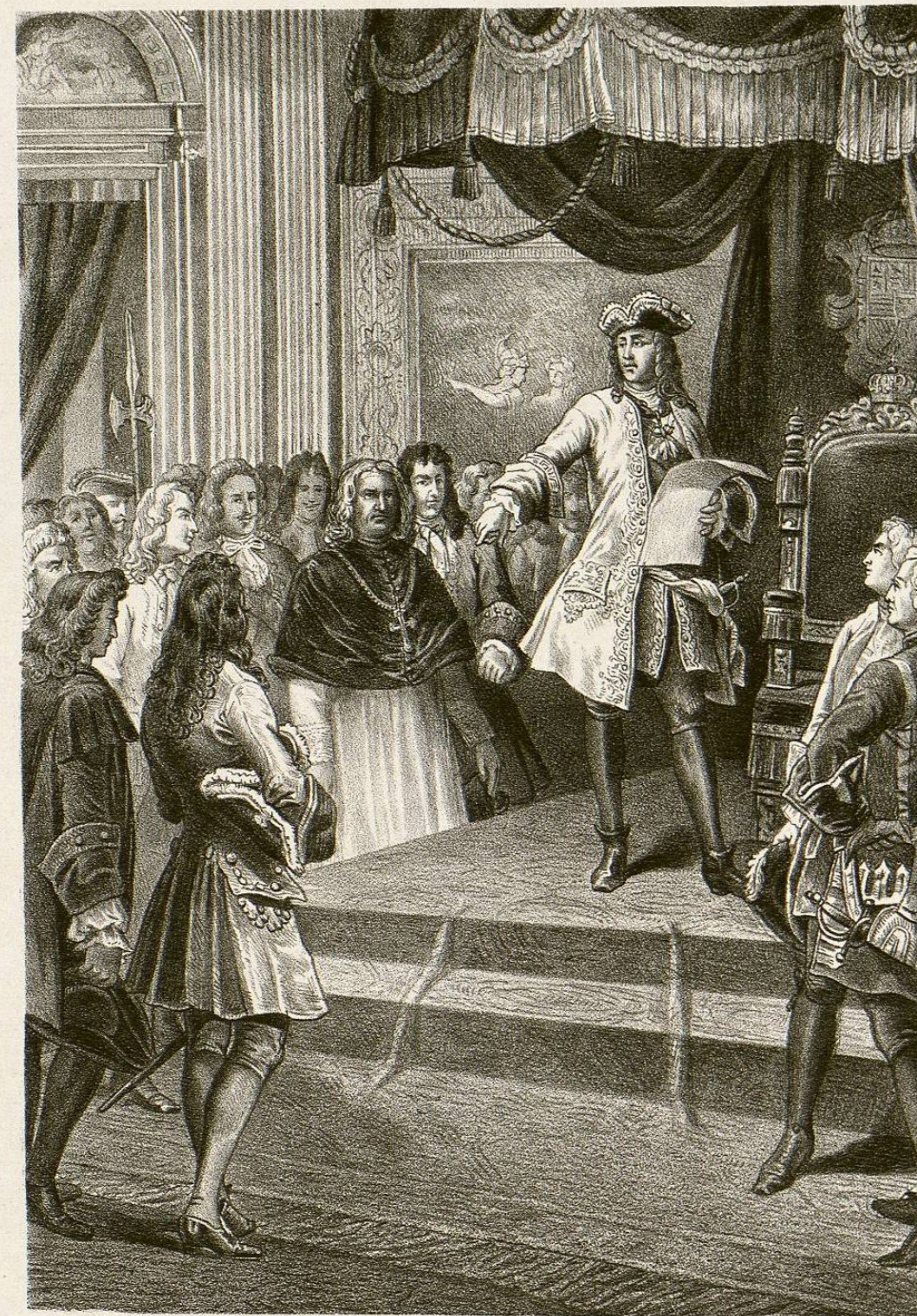
El mariscal de Villars había conseguido rápidos y repetidos triunfos, resucitando, digámoslo así, las antiguas glorias del pabellón francés, y estos triunfos daban mayores ánimos á Luis XIV para exigir.

No por esto queremos decir que la situación de Francia hubiese mejorado notablemente.

Nada de eso; podía haberse mostrado favorable la suerte de las armas en los campos de batalla, pero en cambio de eso en el interior, como llevamos expuesto en otra parte, todo eran quejas, y el general disgusto se traslucía de una manera bastante ostensible.

De aquí la insistencia de Francia en entenderse particularmente con Inglaterra, y de aquí también la exigencia de ésta respecto á la cuestión de sucesión de que hemos hablado en otro lugar de este mismo capítulo.

En su consecuencia Francia trabajó asiduamente respecto á España en este sentido, como hemos visto, y en el próximo capítulo tendremos ocasión de ver con la extensión que la índole del trabajo que venimos haciendo nos permite, las consecuencias de este acuerdo.



PELIPE V LEE EN LAS CORTES LA RENUNCIA Á LA CORONA DE FRANCIA.

CAPITULO XXXIV.

Convocacion de Cortes del reino.—Objeto que la motiva.—Reinense en Madrid.—Extracto de la renuncia que presenta Felipe V.—Ley Sálica.

Al mismo tiempo que por real decreto de 8 de julio de 1712 participaba el rey Felipe á los Consejos y tribunales su resolucion de renunciar los derechos que pudieran caberle á la corona de Francia, dispuso, para dar más validez al acto, que se convocaran las Cortes del reino, de las cuales se había hecho caso omiso cuando ocurrió el fallecimiento del anterior monarca Carlos II, segun ya tuvimos ocasion de ver.

Por entónces ocurrió el nacimiento de su segundo hijo, á quien puso por nombre Felipe.

Para que se tenga una idea de la forma con que en aquellos tiempos se nombraban por las ciudades de voto en Cortes los procuradores que no se sacaban del cuerpo municipal, vamos á transcribir una carta de convocatoria: «Señor mío, en consecuencia de la carta convocatoria de S. M. de 6 de este mes, en que se sirve expresar haber resuelto celebrar Cortes, y señalado para este efecto el 6 de octubre próximo, ha acordado Madrid se participe á V. tocar el turno á esa parroquia de San Salvador, de cuyos parroquianos han de nombrar ó sortear uno que sea caballero, hidalgo, persona hábil é idónea, en quien concurren las cualidades y circunstancias que para ser procurador de Cortes se requieren; á cuyo fin se servirá V. enviar certificación de los caballeros parroquianos de ella, expresando el tiempo que lo son y residen, qué oficio tienen, si son naturales ó vecinos, cuántas comisiones continuadas hasta este día han tenido. Y para que V. pueda informar á los pretendientes de las cualidades que en ellos han de concurrir, remito el papel adjunto, previniendo á V. remita la certificación con la brevedad posible por lo adelantado del tiempo, para ponerlo en noticia de Madrid. Lo que participo á V., á quien suplico me emplee en cuanto sea de su servicio, etc. Madrid y setiembre 19 de 1712.—B. L. M. D. V. su mayor servidor, D. José Martínez.—Sr. D. Felipe de los Tueros.»

Reunidas las Cortes en Madrid, asistieron á ellas los veintiocho procuradores de las ciudades y villas que á continuacion se expresan: Avila, Badajoz, Borja, Burgos, Calatayud, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Fraga, Jaca, Leon, Madrid, Murcia, Palencia, Peñíscola, Jaen, Tarazona, Toledo, Toro, Salamanca, Sevilla, Segovia, Valladolid, Valencia, Zaragoza, Zamora, y ademas Galicia; y en sesion de 3 de noviembre hizo el Rey leer su proposicion, manifestando que el objeto de la convocatoria era el de las reciprocas renunciaciones de las coronas de España y Francia, esperando que las Cortes aprobarian lo que por su parte había resuelto hacer. Luégo veremos que había otro objeto más principal para congregar aquellas Cortes.

Tres días despues al de la apertura dieron la respuesta á S. M. los procuradores de Burgos, expresando lo agradecido que estaba el reino á los testimonios de paternal cariño que de su Monarca estaba recibiendo; ponderaron los esfuerzos de su ánimo y los riesgos de su preciosa vida para luchar contra tantos enemigos, y los inmensos gastos y sacrificios que á su vez había hecho la nacion para afianzar el cetro en sus manos; y aprobando todos los puntos que abrazaba la real proposicion, concluian dándole las gracias por la preferencia que en su eleccion daba á la monarquía española. Todos los demas procuradores unánimes se adhirieron á lo expuesto por los de Burgos, que eran, por decirlo así, los intérpretes del espíritu general de la nacion.

Al día siguiente, que era el 9 de noviembre, presentó el Rey por escrito su renuncia, cuyos párrafos más importantes son los que vamos á copiar á continuacion: «D. Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, etc., etc. Por la relacion y noticia de este instrumento y escritura de renunciacion y desestimiento, y para que quede en perpetua memoria, hago manifiesto y notorio á los reyes, príncipes, potentados, repúblicas, comunidades y personas particulares, que son y fueren en los siglos venideros, que siendo uno de los principales Tratados de Paces pendientes en la Corona de España y la de Francia con la Inglaterra, para cimentarla firme y permanente, y proceder á la general, sobre la máxima de asegurar con perpetuidad el universal bien y quietud de la Europa en un equilibrio de potencias, de suerte que, unidas muchas en una, no declinase la balanza de la desusada igualdad en ventaja de una á peligro y recelo en las demas, se propuso é instó por la Inglaterra, y se convino por mi parte y la del rey mi abuelo, que para evitar en cualquier tiempo la union de esta monarquía y la de Francia, y la posibilidad de que en ningun caso sucediese, se hiciesen reciprocas renunciaciones por mi y toda mi descendencia á la sucesion posible de la monarquía de Francia, y por la de aquellos príncipes, y todas sus líneas existentes y futuras, á la de esta monarquía, formando una relacion decorosa de la abdicacion de todos los derechos que pudieren acertarse para sucederse mutuamente las dos Casas Reales de esta y aquella monarquía, separando con los medios legales de mi renuncia, mi rama del tronco real de Francia y todas las ramas de la de Francia, de la troncal derivacion de la sangre real española; previniéndose asimismo, en consecuencia de la máxima fundamental y perpetua del equilibrio de las potencias de Europa, el que así como éste persuade y justifica evitar en todos casos escogitables la union de la monar-

quía, pudiese recaer en la casa de Austria, cuyos dominios y adherencias, áun sin la union del imperio, las haria formidables: motivo que hizo plausible en otros tiempos la separacion de los estados hereditarios de la casa de Austria, del cuerpo de la monarquía española, conviniéndose á este fin por la Inglaterra conmigo y con el rey mi abuelo, que en falta mía y de mi descendencia, éntre en la sucesion de esta monarquía el duque de Saboya, y sus hijos descendientes masculinos, nacidos en constante legítimo matrimonio; y en defecto de sus líneas masculinas, el príncipe Amadeo de Carrián, sus hijos descendientes masculinos, nacidos en constante legítimo matrimonio; y en defecto de sus líneas, el príncipe Tomas, hermano del príncipe de Carrián, sus hijos descendientes masculinos, nacidos en constante y legítimo matrimonio, que por descendientes de la infanta D.^a Catalina, hija del Sr. Felipe II, y llamamientos expresos, tienen derecho claro y conocido.

«He deliberado en consecuencia de lo referido, y por el amor á los españoles.

«el abdicar por mi y todos mis descendientes el derecho de suceder á la corona de Francia, deseando no apartarme de vivir y morir con mis amados y fieles españoles, dejando á toda mi descendencia el vínculo inseparable de su fidelidad y amor; y para que esta deliberacion tenga el debido efecto y cese el que se ha considerado uno de los principales motivos de la guerra que hasta aquí ha afligido á la Europa. De mi propio motu, libre, espontánea y grata voluntad, yo, D. Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla y de Leon, etc., etc. Por el presente instrumento, por mi mismo, por mis herederos y sucesores, renuncio, abandono y me desisto para siempre jamas de todas pretensiones, derechos y títulos que yo ó cualquiera descendiente mío, haya desde ahora, ó pueda haber en cualquier tiempo que suceda en lo futuro, á la sucesion á la corona de Francia... yo quiero, y consiento por mi mismo y por mis descendientes, que desde ahora como entónces sea mirado y considerado este derecho como pasado y trasladado al duque de Berry, mi hermano, y á sus hijos y descendientes masculinos... y prometo y me obligo en fe de palabra real, que en cuanto fuere de mi parte, de los dichos mis hijos y descendientes, que son y serán, procuraré la observancia y cumplimiento de esta escritura, sin permitir ni consentir que se vaya ó venga contra ello directa ó indirecta, en todo ó en parte... y si de hecho, ó con algun color quisiéramos ocupar el dicho reino por fuerza de armas, haciendo ó moviendo guerra ofensiva ó defensiva, desde ahora para entónces se tenga, juzgue y declare por ilícita, injusta y mal intentada, y por violencia, invasion y usurpacion hecha contra razon y conciencia...»

«Y este desistimiento y renunciacion por mi, y los dichos hijos y descendientes, ha de ser firme, estable, válida é irrevocable, perpetuamente, para siempre jamas. Y digo y prometo, que no echaré ni haré protestacion ó reclamacion en público ó en secreto, en contrario, que pueda impedir ó disminuir la fuerza de lo contenido en esta Escritura; y que si lo hiciere, aunque sea jurada, no valga ni pueda tener fuerza. Y para mayor firmeza..., empeño de nuevo mi fe, palabra real, y juro solemnemente por los Evangelios contenidos en este Misal, sobre que pongo la mano derecha, que yo observaré, mantendré y cumpliré este acto... y que de este juramento, no he pedido ni pediré relajacion... y otorgo esta escritura, ante el presente secretario, notario de este reino, y la firmé y mandé sellar con mi Real sello.»—Sigue la firma del Rey y las de veintidos grandes, prelados y altos funcionarios como testigos.

Aprobada y ratificada en todas sus partes esta renuncia por las Cortes, acordóse se hiciera consulta para que quedase establecida como del reino; y el 18 de marzo fué leído el decreto del Rey por el que se declaró ley fundamental de la nacion cuanto se contenía en el instrumento de renunciacion, con derogacion y anulacion de la ley de Partida y otras cualesquiera en lo que á él fuesen contrarias.

Como ya hemos dejado insinuado anteriormente, la convocatoria de estas Cortes se hizo, al parecer, con el objeto único de dar validez á la renuncia de Felipe V; pero en realidad existia otro motivo que causó bastante extrañeza en los españoles luégo que se supo. Para indemnizarse en cierto modo de la renuncia y asegurar en la familia de los Borbones la corona de España, quiso Felipe alterar las leyes de sucesion que en España venían rigiendo desde hacía muchos siglos, sustituyéndolas con la ley Sálica, que era la establecida en Francia, y consistían en excluir á las hembras del derecho de reinar en tanto que hubiese varones en línea recta ó transversal.

Y esta revocacion era tanto más de extrañar, cuanto que él debía su corona al derecho de sucesion de las hembras.

No ignoraba el rey Felipe la oposicion que había de hallar en el pueblo español esta mudanza, y que sin el consentimiento y conformidad de las Cortes no había de ser bien acogida; pero éstas no habían sido convocadas para este objeto; y por consiguiente, los procuradores no habían recibido poderes de sus ciudades para un asunto tan grave, y hubo por lo tanto que pedirles que enviaren nuevos y especiales poderes á los procuradores y diputados que ya formaban las Cortes de Madrid.



J. SERRA, lit.

Lr. VIDAL, Omo, 27.

D. FRANCISCO RONQUILLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.